

Alejandro Guevara Arroyo (Maestrando en Filosofía del Derecho UBA /Asociación Costarricense de Filosofía del Derecho y Filosofía Práctica) / Derecho y Política / **Breve resumen: Análisis filosófico de los programas de justificación del aumento del poder de los tribunales constitucionales en el neo-constitucionalismo**

1. Les presento a continuación una síntesis ordenada de una propuesta de investigación. Este resumen incluye la formulación del problema y una hipótesis. Obviamente, aquí no desarrollo a cabalidad dicha investigación.
2. **Síntesis:** Esta será una investigación sobre (i) las *bases filosóficas fundamentales* efectivamente asumidas por los tribunales constitucionales (en especial latinoamericanos) para *justificar* el aumento de su poder político, (ii) así como el *análisis crítico* de su *idoneidad filosófica*.
3. **Contexto problemático:** En las comunidades jurídicas occidentales se nota –durante el último siglo- un *proceso real* de variación de cuáles son las instituciones jurídicas que poseen el poder político oficial. Este *proceso* es aún más evidente en Latinoamérica. Consiste en lo siguiente. El *poder político de los tribunales constitucionales ha ido en aumento*. Este aumento se ha dado en especial mediante el control constitucional de las leyes y actos ejecutivos. Metafóricamente, podríamos representar este proceso de la siguiente forma: durante el último siglo, los tribunales constitucionales han pasado de ser un legislador negativo sustituto a un legislador positivo sustituto. Incluso, en los últimos años, se han transformado en un constituyente sustituto (tanto negativo como positivo).

Hay muchas formas –no contradictorias entre sí- de explicar por qué se ha dado este proceso. Una de tantas consiste en localizar las *ideas filosóficas* fundamentales *efectivamente asumidas* por los **tribunales constitucionales** que justifican el poder que han asumen estos en los distintos pasos de este proceso. Tales ideas justifican ese poder. Al tiempo, hay muchas formas de sustentar y/o criticar la corrección de este proceso, una de ellas es el análisis de la corrección de esas *ideas filosóficas*.

4. **Hipótesis:** Conjeturo que en este proceso se ha dado (por parte de la comunidad jurídica, en especial de los **tribunales constitucionales**) una variación en las *respuestas* a los siguientes problemas fundamentales:
 - a. ¿Qué integra la constitución o qué la conforma? La respuesta contemporánea asume un objetivismo axiológico extra-positividad jurídica.
 - b. ¿En qué consiste “conocer” –para aplicar- la constitución? Actualmente se ha asumido un justificacionismo/cognitivismo tanto de la positividad jurídica como de lo axiológico/deóntico extra-positivo.

Sin embargo, cabe criticar la pertinencia racional de las bases de estas respuestas. En especial, es dudoso que estas *bases filosóficas* puedan sobreponerse a las críticas ontológicas y epistemológicas contemporáneas, de raigambre analítica, científica y racionalista-crítica.